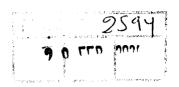
## Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





## Resolución Directoral Regional $\mathcal{N}^{\circ}$

-2024

602814

IURA, 11 NAR 202

02874

Vistos, los documentos adjuntos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y:

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 14,333, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que participa el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprusba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprusba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión aprilicativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES PURIZACA RUIZ, MAGALY DEL ROSARIO

DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. N° 02828972

**SEXO FEMENINO** FECHA DE NACIMIENTO 02/02/1972

REGIMEN PENSIONARIO A.F.P. PROFUTURO

CUSSPP 563290MPRIZ5 FECHA DE AFILIACION 07/07/2001

TÍTULO Y/O GRADO PROFESORA DE EDUCACION SECUNDARIA

**ESPECIALIDAD** LENGUA Y LITERATURA

- 002874

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

> **NIVEL EDUCATIVO** Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

CÓDIGO DE PLAZA 529401214117 CARGO **PROFESOR** 

MOTIVO DE LA VACANTE ENCARGATURA DE: CHAPARRO AGUILAR, MARILU DEL ROSARIO, Resolución Nº

OF. 090-2024-UGEL P

CARGA HORARIA 25 HRS COMUNICACION, 4 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO

COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE

1.3 DATOS DEL CONTRATO:

> Nº DE EXPEDIENTE OF. 1335-2024-UGELP N° DE FOLIOS: 16

REFERENCIA H.E 476-2024-AD.RRHH

VIGENCIA DEL CONTRATO Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024

JORNADA LABORAL 30 Horas Pedagógicas DE LA ADJUDICACION PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2° .- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2\$\overline{9}23-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos

señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto 🗓nico Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese

CTORIA MADRID MENDOZA GIONAL DE EDUCACION PIURA

cosión Regional de Educación Piura

MVMM/DREP. JWOC/DOADM ECC/ RA.RR.HH. SCBCH.-